

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Julio trece (13) de dos mil veinte (2020)

**AUTO QUE INADMITE LA DEMANDA**

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **GLORIA TERESA MARÍN MÚÑOZ** quien se identifica con C.C. 21.409.821 en contra de **SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, sírvase relacionar la documental visible a folios 29 y 30, las cuales se allegan, pero no se relacionan en el acápite de pruebas. Asimismo, sírvase allegar las cartas laborales de fechas 02/06/2009, 01/02/2010 y 01/12/2015 las cuales menciona, pero no aporta con la demanda.
- Sírvase aportar una copia del escrito en el que subsana los defectos referidos, para el traslado a la contraparte.

Se reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante al estudiante de Consultorio Jurídico **JUAN DANIEL CARDONA SALDARRIAGA** con C.C. 1.017.250.108, en los términos del poder obrante en el expediente.

NOTIFÍQUESE

  
**LUIS DANIEL LARA VALENCIA**  
Juez

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_ fijado en la Secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín, JULIO \_\_\_\_\_ DE 2020.

\_\_\_\_\_  
SECRETARIA